CONTRATO DE SUMINISTRO No. 13 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CATUMARE Y JOHANNA RINCON CHANAGA

CONTRATISTA:	JOHANNA RINCON CHANAGA.
CEDULA DE CIUDADANIA	52.863.007
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO Y DE ILUMINACIÓN PARA MANTENIMIENTO DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CATUMARE DE VILLAVICENCIO
VALOR:	TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($3.378.800) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
TERMINO DE EJECUCION:	CINCO (5) DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO:	21 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA FINALIZACION:	25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

.

Entre La **INSTITUCION EDUCATIVA CATUMARE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO,** identificada con NIT: 822.002.008-1, representada por **PEDRO LUIS GARCIA GARCIA**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula número 17.336.108 de Villavicencio, en su condición de Rector, quien obra debidamente facultado para contratar por la Ley 715 de 2001 y el Decreto Nacional 1075 de 2015, y por el Consejo Directivo, persona que para los efectos legales del presente documento se denominará **LA INSTITUCION,** y por la otra **JOHANNA RINCON CHANAGA,** identificada con la cédula de ciudadanía No 52.863.007, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Villavicencio, habilitada para comercializar elementos de ferretería y eléctricos, y quien para los efectos propios del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO,** el cual se regula por lo establecido en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, lo mismo que el Manual Interno de Contratación, y demás normas concordantes y complementarias**,** previas las siguientes consideraciones: 1) Que para LA INSTITUCION es necesario contratar el suministro de elementos eléctricos y de iluminación para el mantenimiento de sus sedes. 2) Que la INSTITUCIÓN realizó el estudio previo donde define la necesidad, la alternativa de solución y las demás condiciones

del contrato. 3) Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y los Decretos 1075 de 2015 y el manual interno de contratación y el PAA 2026, en la INSTITUCIÓN existe la necesidad para la suscripción del presente contrato. 4).- Que la Agencia Nacional de Contratación pública, autoriza a las Instituciones Educativas la contratación directa de suministro como apoyo a la gestión a través de persona natural o jurídica y cuando la cuantía no supere los 20 SMMLV. 5) Que en la Institución Educativa se requiere el suministro de elementos eléctricos que por este medio se contrata por no contar con estos bienes en el stop de almacén de la institución. 6). Que para la presente contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62 del 18 de septiembre de 2026, por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($3.378.800) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. 8) Que en el PAA-2026 de la INSTITUCION EDUCATIVA aparece esta necesidad. 9) Que la propuesta presentada por el aquí CONTRATISTA se ajusta a las necesidades y condiciones de la IE, lo mismo que el Manual Interno de Contratación, y demás normas concordantes y complementarias. 10) Que se realizó una verificación a la documentación allegada por el contratista, quien demostró la experiencia e idoneidad para cumplir con el objeto del presente contrato. 11) Que el presente Contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, lo mismo que por el manual interno de contratación. 12). Que LA CONTRATISTA mediante este contrato se compromete a suministrar los elementos propios del objeto en cantidad y calidad requerida. Realizadas las anteriores consideraciones se pactan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO Y DE ILUMINACIÓN PARA MANTENIMIENTO DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CATUMARE DE VILLAVICENCIO. **CLAUSULA SEGUNDA**. **DESCRIPCION**. – En cumplimiento del objeto del contrato EL CONTRATISTA se compromete a entregar a la INSTITUCION los siguientes elementos, así:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR	CANT.	VR UNTARIO	VR TOTAL
1	Bombillo 30 W marca Mercury y Dayli, Probelco	70	$27.500	$1.925.000
2	Bombillo 40 W marca Mercury y Dayli, Probelco	20	$42.000	$840.000
3	Bombillo 20 W marca Mercury y Dayli, Probelco	20	$23.650	$473.000
4	Tomacorriente Doble Mercury	8	$9.350	$74.800
5	Interruptores Sencillo Mercury	8	$8.250	$66.000
			TOTAL	**$3.378.800**

CLAUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($3.378.800) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** LA INSTITUCION pagará el valor del presente contrato en un (1)

contado por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($3.378.800) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, con el certificado de recibido a satisfacción del suministro expedido por parte de la institución, y previa presentación de la factura correspondiente, acompañada de las planillas de pago de salud, pensiones. La no presentación de estos documentos o hacerlo en forma extemporánea, exonera a **LA INSTITUCION** pago de intereses moratorios. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se obliga a: 1. Entregar el suministro en cantidad, calidad y demás condiciones pactadas en la propuesta y conforme al objeto del presente contrato y atendiendo los requerimientos que haga **LA INSTITUCION.** 2. Observar las normas de calidad y eficiencia del suministro de conformidad con la ley. 3. Realizar oportunamente en la forma y en el sitio convenido la entrega del suministro, sin que se entienda que debe cobrarse el transporte. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION**: LA INSTITUCION se obliga a: 1. Cancelar dentro de los términos contractuales pactados los valores al CONTRATISTA, de conformidad con la fecha convenida con excepción de fuerza mayor o en caso fortuito. 2. A recibir en el sitio y forma convenida el suministro objeto de la contratación. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa para la vigencia fiscal 2026, con cargo al código 2.1.5.02.05.01.01.01, rubro de mantenimiento, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62 del 18 septiembre de 2026. **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA:** El presente contrato tiene una duración de cinco (5) días, comprendidos del 21 de septiembre al 25 de septiembre de 2026. **CLAUSULA NOVENA: CADUCIDAD: LA INSTITUCION** podrá declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas. **CLAUSULA DECIMA: CESION:** Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación de **LA INSTITUCION**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este escrito. Para la ejecución del presente contrato se requiere la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA INSTITUCION y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIAS.** Dada su naturaleza, cuantía y clase, el presente contrato no requiere de garantía constituida a través de póliza, pero EL CONTRATISTA se compromete a observar las normas de calidad del suministro de conformidad con lo dispuesto en la ley de protección al consumidor. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión de la realización del presente contrato será ejercida por quien se desempeña como auxiliar administrativo en Almacén, señor JESUS CALDERON RODRIGUEZ, quien tendrá a su cargo vigilar el cumplimiento del contrato sobre la entrega del suministro en calidad y cantidad, teniendo en cuenta el objeto de este. Dentro de las funciones principales del supervisor están las de: 1. Realizar vigilancia,

control sobre la calidad y cantidad de suministro, según lo pactado en el objeto del contrato. 2. Revisar y aprobar las cuentas que presente EL CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este contrato 3. Verificar junto con el pagador de la IE, que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993. 4. Proyectar y tramitar el acta de inicio, la supervisión, y la terminación del contrato. 6. Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad de las descritas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y que no aparece reportado por la Contraloría General de la República como responsable fiscalmente. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a la INSTITUCION para dar por terminado el presente contrato, igualmente declara que, en caso de sobrevivir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder a LA INSTITUCION y ante terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita de LA INSTITUCION. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente contrato se ha consultado el boletín de responsables fiscales, con código de verificación No. 52863007260903102330, de conformidad con Informe publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, no se encontró a JOHANNA RINCON CHANAGA. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - DOMICILIO:** Para los efectos legales judiciales y extrajudiciales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio – Meta y el suministro se entregará en la Institución Educativa sede central, localizada en el barrio Catumare de la ciudad de Villavicencio.

Se deja constancia que las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal y valor, a los nueve (21) días del mes de septiembre de 2026 en la ciudad de Villavicencio (Meta).

LA INSTITUCION

PEDRO LUIS GARCIA GARCIA
RECTOR

LA CONTRATISTA

JOHANNA RINCON CHANAGA
C.C. 52.863.007

Elaboró. Abg. Ext Felipe Iglesias Sánchez